

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	NANCY MARÍA VELA POLO
DEMANDADO:	NACIÓN-MIN DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2013-00119-00

Encontrándose el proceso pendiente de realizar la continuación de la audiencia de Pruebas y revisado el expediente se observa que, no se ha dado respuesta a los oficios: N° 1204 del 18 de julio de 2016 (fl.204) y N°470 del 25 de mayo de 2017 (fl.221), ni a los requerimientos realizados vía correo electrónico al apoderado del Ejército Nacional (fls.205 y 220), por lo tanto se reiterarán por última vez las respectivas comunicaciones.

Consecuentemente a lo anterior, este Despacho requerirá por última vez al apoderado de la parte actora, para que informe a este Despacho, si por su intermedio realizó, las gestiones necesarias con el fin de que sea aportada la prueba solicitada conforme al oficio N° 1204 de fecha 18 de julio de 2016 y reiterado mediante oficio N°470 del 25 de mayo de 2017, dirigidos al Batallón de Selva N° 52 "Gr. JOSÉ DOLORES SOLANO", ya sea si es del caso, el pago ante la entidad, de los gastos que incurra ésta, para la obtención de dichas copias, so pena de aplicar el artículo 178 del CPACA, con respecto a la prueba solicitada por la parte demandante.

Corolario a lo anterior, se otorgará un término de CINCO (5) días para que atiendan el respectivo requerimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria oficial y reiterar los correos electrónicos enviados al apoderado del Ejército Nacional, requiriéndolo para que en el término de CINCO (05) DÍAS, informe a este Despacho si realizó las gestiones para encontrar a los testigos, los señores ST. Álzate Giraldo Jesús David, SV. Mojica Manrique Evert

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Alonso, según lo ordenado en la audiencia de pruebas de fecha 03 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Por Secretaría, reitérese por última vez los oficios N° 1204 del 18 de julio de 2016 y N°470 del 25 de mayo de 2017 con destino al Batallón de Selva N° 52 "GR. JOSÉ DOLORES SOLANO" con el fin de que aporten los documentos solicitados por este estrado judicial, advirtiendo sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de las órdenes expedidas por el Despacho (numerales 3° y 4° del artículo 44 del C.G.P.).

TERCERO: Por Secretaría, requiérase por última vez al apoderado de la parte actora, para que informe a este Despacho, si por su intermedio realizó, las gestiones necesarias con el fin de que sea aportada la prueba solicitada conforme al oficio N° 1204 de fecha 18 de julio de 2016 y reiterado mediante oficio N°470 del 25 de mayo de 2017, dirigidos al Batallón de Selva N° 52 "Gr. JOSÉ DOLORES SOLANO", ya sea si es del caso, el pago ante la entidad, de los gastos que incurra ésta, para la obtención de dichas copias, so pena de aplicar el artículo 178 del CPACA, con respecto a la prueba solicitada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

 <p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO N° <u> </u></p> <p>MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaria</p>

19 SEP 2017